



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-30892181-GDEBA-DPPDYAMMDSGP - Asociación Padres y Amigos del Discapacitado

---

**VISTO** las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 510/2021 y N° 4619/93 y el expediente N° EX-2019-30892181-GDEBA-DPPDYAMMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado, a cargo del Taller Protegido de Producción Buena Senda, de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.164 se asigna las misiones y funciones al actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que el Subprograma Taller Protegido tiene como objeto subvencionar a personas con

discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1734-GDEBA-MDSGP se incrementó a partir del 1° de mayo de 2018 el monto de las subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil cien (\$1.100,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos seis mil doscientos (\$6.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día y Actividades Ecuestres por la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) y un mil trescientos (\$1.300,00) por beneficiario en concepto de beca, respectivamente;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2133-GDEBA-MDSGP, se aprobó el incremento a partir del 1° de mayo de 2019, de los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día en la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) por beneficiario en concepto de beca, y Actividades Ecuestres por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por beneficiario en concepto de beca;

Que el Ministerio destinará hasta diecinueve (19) becas de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320) cada una, y un peculio de pesos un mil cien (\$1.100) por beneficiario;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que en números de orden 6 y 8 la entonces Dirección de Hogares y Talleres Protegidos, y la entonces Dirección Provincial de Políticas de Discapacidad y Adultos Mayores, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado, a cargo del Taller Protegido de Producción Buena Senda, de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, certificado de AFIP, certificado otorgado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C.), Acta Constitutiva, Estatuto, Acta de autoridades vigentes, D.N.I. de los representantes de la Institución, Proyecto de la Institución y detalle de la cuenta bancaria;

Que en número de orden 11 ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos Ejercicio 2019, y en número de orden 18 detalle del cálculo y partidas correspondientes;

Que en número de orden 24 ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones, actualmente Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 33 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 39 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar y aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado, a cargo del Taller Protegido de Producción Buena Senda, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 746, de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo I (IF-2019-31187661-GDEBA-DHYTPMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99, Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos ochenta y un mil doscientos (\$281.200,00), y Partida Parcial 7 - Subparcial 99, Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos treinta y un mil trescientos sesenta (\$331.360,00). Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por la suma total de pesos

seiscientos doce mil quinientos sesenta (\$612.560,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.